

República de Panamá Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0060-2015
(de 27 de marzo de 2015)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que **BANCO DAVIVIENDA, S.A.**, entidad bancaria debidamente organizada y existente, conforme las leyes de la República de Colombia, actuando en su condición de promotor, ha presentado solicitud de **PERMISO TEMPORAL** a favor de **BANCO DAVIVIENDA INTERNACIONAL (PANAMÁ), S.A.-** en formación-, para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para solicitar posteriormente Licencia Bancaria Internacional;

Que, bajo los criterios de análisis previstos para solicitudes de **PERMISO TEMPORAL**, la solicitud a favor de **BANCO DAVIVIENDA INTERNACIONAL (PANAMÁ), S.A.-** en formación, no merece objeciones, y

Que, de conformidad con el Artículo 16, Literal I, numeral 1 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente resolver sobre la solicitud presentada.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otorgar **PERMISO TEMPORAL**, por noventa (90) días, a favor de **BANCO DAVIVIENDA INTERNACIONAL (PANAMÁ), S.A.-** en formación, para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para posteriormente solicitar Licencia Bancaria Internacional.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, numeral 1, Artículo 47 y subsiguientes de la Ley Bancaria y Acuerdo No. 3-2001 de 5 de septiembre de 2001, modificado por el Acuerdo No. 2-2006 de 8 de marzo de 2006.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.